



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas,
es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 198/21-2022/JL-II.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR
ESTRADOS A:**

-ARACELY LOEZA FRÍAS (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 198/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LOS CC. LEANDRO LUTZ, FREDY ARIEL XALIN LÓPEZ Y MARCOS ALBERTO DÍAZ EN CONTRA DE PICAÑAS GRILL S.A. DE C.V. Y LOS CC. CLAUDEMIR LUIZ REIMUNDI, ARACELY LOEZA FRIAS Y NELSON DE GANZER.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el treinta de enero de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ASUNTO: Se tienen por presentados los diversos oficios de las instituciones públicas y privadas de cuenta, mediante los cuales rinden el informe solicitado en el acuerdo de fecha tres de abril de dos mil veintitrés.

Y con la diligencia practicada por la notificadora interina adscrita a este Juzgado de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, en la que hace constar que notifica y emplaza a juicio a la C. ARACELY LOEZA FRIAS; y las respectivas razones actuariales realizada por la notificadora interina adscrita a este juzgado, de fechas siete y ocho de noviembre de dos mil veintitrés, mediante el cual manifiesta los motivos por el cual le fue imposible notificar y emplazar a los CC. CLAUDEMIR LUIZ REIMUNDI y NELSON DE GANZER. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Acumúlese a los autos los escritos de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Respecto a la diligencia practicada por la notificadora interina adscrita a este Juzgado de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, mediante el cual notifica y emplaza a juicio a la C. ARACELY LOEZA FRIAS, a través de cédula de notificación y emplazamiento respectivo; y visto el contenido de estos de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicado en forma legal el emplazamiento a juicio de dichas demandadas.

TERCERO: **Se certifica y se hace constar** que el término de QUINCE (15) DÍAS que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte demandada ARACELY LOEZA FRIAS; formulara su contestación de la demanda transcurrió como a continuación se describe: **del diecisiete de noviembre al ocho de diciembre de dos mil veintitrés**, toda vez que de autos se advierte que fue notificada y emplazada con fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, a través de cédula de notificación y emplazamiento.

Se excluyen de ese cómputo los días dieciocho, diecinueve, veinticinco y veintiséis de noviembre; dos y tres de diciembre de dos mil veintitrés (por ser sábados y domingos).

De igual forma, se excluye de dicho término los días veinte de noviembre de dos mil veintitrés (por ser días inhábiles de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo que se evidencia que **ha transcurrido en demasía el término** concedido a la susodicha, para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, por tal razón se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

CUARTO: Por lo antes expuesto, al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni proporcionar correo electrónico para la asignación del buzón judicial; se hace constar que las subsecuentes notificaciones sean o no personales se les harán por estrados, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós, en consecuencia se comisiona a la Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les sean notificados **POR ESTRADOS** a la parte demandada la C. **ARACELY LOEZA FRIAS.**

QUINTO: Toda vez que la Oficina Recaudadora y de Servicios al Contribuyente de Carmen, ha proporcionado domicilios diversos de los demandados, es por lo que en cumplimiento a lo establecido en el inciso B) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, ambos de la Ley de la materia, **se ordena emplazar a:**

1. **CLAUDEMIR LUIZ REIMUNDI**, con domicilio para ser notificado y emplazado en PRIV. CONSTITUYENTE, NÚMERO EXTERIOR 40, COLONIA MORELOS, C.P. 24115, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.
2. **NELSON DE GANZER**, con domicilio para ser notificado y emplazado en:
 - I. MZ. 5, LT-14, FRACC. ARCILA, C.P. 24150, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.
 - II. CALLE 35, ENTRE 56 Y 54, COLONIA FATIMA, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE
3. **PICAÑAS GRILL, S.A. DE C.V.**, con domicilio para ser notificado y emplazado en AV. CAMARON, NÚMERO EXTERIOR 712, ENTRE 72 Y PERIFERICA NORTE, COLONIA MORELOS, C.P. 24115, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE (REFERENCIA: RESTAURAN PICAÑAS GRILL).

A quienes deberán correrse traslado, en los términos y condiciones del auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós, con las copias debidamente cotejadas del escrito inicial de demanda con sus anexos, el auto de data dieciséis de febrero y veintinueve de junio de dos mil veintidós, así como el presente auto.

SEXTO: Se hace constar que en atención a los principios de concentración, economía y sencillez procesal previstos en el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo vigente, esta autoridad se reserva de proveer respecto de fijar fecha de Audiencia Preliminar, hasta en tanto se logre el emplazamiento de las demandadas que faltan.

Así mismo, se hace constar que no se proveerá respecto del domicilio proporcionado por el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad, en razón que, en los autos ya obra búsqueda del mismo domicilio.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Ciudad del Carmen. -----”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 31 DE ENERO DE 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE

JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 30 DE ENERO DE 2024, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LIC. GERARDO LISANDRO ACUNA MAR.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DE CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR